



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE AGOSTO DE 2020

No. 414 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Décimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 2

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se Modifican los Criterios para la Aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” 7
- ◆ Acuerdo por el que se Modifican los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda de Interés Social y Popular en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México 9
- ◆ Acuerdo por el que se Modifica el Aviso por el que se Prorroga el, “Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se Presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Relativas a Cualquier Acto Administrativo que Implice la Aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” 12
- ◆ Aviso 14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encontraban operando,

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, así como el *Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se da a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Que con fecha 04 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música*. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020, se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse*.

Que con fecha 14 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*; mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que en sesión de fecha 21 de agosto de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

DÉCIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 24 al 30 de agosto del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**. Asimismo, determinó la reanudación de la siguiente actividad:

FECHA	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	MEDIDAS SANITARIAS GENERALES
27 de agosto de 2020	Teatros	30% en espacios cerrados y 40% en espacios abiertos	<p>1.- Uso obligatorio de cubrebocas para el público durante toda la función</p> <p>2.- La duración máxima de la función será de 1 hora con 30 minutos</p> <p>3.- Las orquestas y bandas en vivo están prohibidas</p> <p>4.- Privilegiar la ventilación natural. El sistema de ventilación sólo podrá operar con inyección de un mínimo de 40% del exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. Desinfección y limpieza de filtros de manera constante</p> <p>5.- Si al interior del teatro existe una cafetería o restaurante, deberán observar las reglas aplicables al sector</p> <p>6.- Las puestas en escena deberán considerar los trazos escénicos, guardando una distancia de al menos 3 metros entre el elenco y el público</p> <p>7.- Señalizar un solo sentido para la entrada y salida, letreros para señalar el recorrido y los lugares de espera en cajas y/o filas</p> <p>8.- Se deberán cancelar las dos primeras filas de asientos, así como un espacio entre asientos de los ocupantes, a fin de asegurar la sana distancia entre el público</p> <p>9.- Se prohíbe la entrega de programas impresos o volantes</p> <p>10.- Se deberá fomentar la compra de boletos por internet</p>

			<p>Para el área de producción y actuación</p> <p>1.- El elenco deberá utilizar cubrebocas todo el tiempo mientras estén fuera de escena y realizar limpieza de manos constante</p> <p>2.- Queda prohibido compartir maquillaje, utensilios, accesorios y alimentos</p> <p>3.- El elenco deberá vestirse y maquillarse por sí solos. En caso de requerir ayuda, solo una persona podrá asistir utilizando equipo de protección personal: cubrebocas y careta</p> <p>4.- El elenco no deberá hablar de frente al público</p> <p>5.- El área de camerinos tendrá horarios escalonados para sus actividades y deberán respetar las medidas sanitarias</p> <p>6.- Los ensayos deberán realizarse en la menor medida de lo posible, maximizando el tiempo para prácticas y privilegiando el trabajo remoto</p> <p>7.- Se deberá lavar todo el vestuario posterior a su utilización</p> <p>8.- El elenco con síntomas y/o sospecha de Covid-19, deberán aislarse y no asistir a ensayos ni obras, además, deberá reportarse enviando un sms con la palabra covid19 al 51515</p> <p>9.- Sólo podrán ingresar los operadores indispensables tras bambalina</p> <p>10.- Deberán observarse los <i>Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir la Industria de Teatros para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i>, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de agosto de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Acuerdo por el que se Modifican los Criterios para la Aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”

ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 apartado A numerales 1 y 3, y 9 apartado E numerales 1 y 2, 12 y 16, apartado E, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 154 fracción VII y 155 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de enero de 2013, fue publicado el Acuerdo por el que se Emiten los Criterios para la Aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que los Criterios señalados, en su artículo Primero, establecen: Primero.- La Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” no será motivo de aplicación a los predios cuyo proyecto de vivienda se pretenda ejecutar dentro de los polígonos que delimitan las Áreas de Conservación Patrimonial que se ubican dentro del territorio primero y segundo que establece la propia Norma 26, así como en las colonias Águilas, Los Alpes y Ampliación Alpes en la Delegación Álvaro Obregón.

Que los Criterios señalados, en su artículo segundo, exceptúan de sus alcances a los trámites realizados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, debido a que, en ese momento, la Norma 26 era aplicable a edificaciones desarrolladas por particulares y, en su aplicación, se habían cometido abusos, que perjudicaron, entre otras, las áreas de conservación patrimonial de la Ciudad de México.

Que actualmente, Servicios Metropolitanos, S.A. (SERVIMET) se encuentra desarrollando vivienda en el marco de programas del Gobierno de la Ciudad de México, tales como Vivienda en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México; Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano; Reconstrucción; Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente, y Generación de Vivienda en Renta, que contemplan costos de vivienda mayores a los de interés social y popular, pero significativamente por debajo del precio comercial, en los que la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, podría ayudar a incrementar el margen de producción de vivienda destinada a personas de escasos recursos.

Que con fecha 27 de diciembre de 2018, en consecuencia, se publicó el Aviso por el que se Prorroga el “Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se Presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Relativas a Cualquier Acto Administrativo que Implique la Aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma Para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, Publicado el 19 de Agosto de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para efecto de permitir a otros organismos públicos, además del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la aplicación de la Norma 26.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º párrafo séptimo, y la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4 apartado A, punto 3, es un derecho humano el que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, apartado E, numeral 2, es obligación de las autoridades establecer una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social, para lo cual deben: a) procurar la construcción de vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; b) determinar la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con organismos federales y locales y con promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales; c) establecer programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, y d) adoptar medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental.

Que las modificaciones contenidas en este acuerdo coadyuvan a los fines señalados, ampliando la posibilidad de edificación de vivienda construida por SERVIMET con base en la Norma 26 para personas de escasos recursos en la Ciudad de México.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite el presente:

Acuerdo por el que se Emiten los Criterios para la Aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”

ÚNICO. Se modifica el artículo segundo de los Criterios para la Aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, publicados el 23 de enero de 2013, para quedar como sigue:

Segundo.- Se exceptúan de los alcances del presente Acuerdo a los trámites que realice el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el organismo paraestatal Servicios Metropolitanos S. A. de C. V. (SERVIMET). En la vivienda construida por este último, la Norma de Ordenación Número 26 no aplicará en Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, ni en predios ubicados dentro de las Áreas de Conservación Patrimonial localizadas en las siguientes colonias y alcaldías: colonias Condesa, Hipódromo, Hipódromo-Condesa, Roma Norte, Roma Sur, Cuauhtémoc, San Rafael y Santa María La Ribera, en la alcaldía Cuauhtémoc; Tacubaya, Barragán, Bosque de Chapultepec, Escandón, Observatorio y Polanco, en la alcaldía Miguel Hidalgo; y alcaldías Álvaro Obregón, Coyoacán, Tlalpan, Iztapalapa y Xochimilco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Acuerdo por el que se Modifican los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda de Interés Social y Popular en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México

ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4º párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 9 apartado E numerales 1 y 2, 12 y 16, apartado E, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 154 fracción VII y 155 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de abril de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda de Interés Social y Popular en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que los organismos públicos Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET) y el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC-METRO), bajo un esquema de coinversión conforme a las Reglas de Carácter General para determinar la Participación de la Administración Pública del Distrito Federal en Proyectos de Coinversión, publicadas el 10 de abril de 2009, pudieran construir vivienda de interés social y popular.

Que la Norma de Ordenación Número 26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, conforme al decreto publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, es aplicable a la vivienda tipo A, B y C, rangos dentro de los que puede ubicarse la vivienda de interés social y popular, pero que los excede actualmente, razón por la cual se interpreta que la “vivienda sustentable” es un concepto distinto del de vivienda de interés social y popular.

Que actualmente, Servicios Metropolitanos, S.A. (SERVIMET) se encuentra desarrollando vivienda en el marco del Programa de Vivienda para los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo rango se considera adecuado corresponda a los montos establecidos en la Norma de Ordenación Número 26, que al ser un poco más amplio puede incrementar su margen de producción y, por lo tanto, de personas de escasos recursos beneficiadas.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º párrafo séptimo, y la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4 apartado A, punto 3, es un derecho humano el que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, apartado E, numeral 2, es obligación de las autoridades establecer una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social, para lo cual deben: a) procurar la construcción de vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; b) determinar la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con organismos federales y locales y con promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales; c) establecer programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, y d) adoptar medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental.

Que las modificaciones contenidas en este acuerdo coadyuvan a los fines señalados, ampliando la edificación de vivienda construida por SERVIMET con base en la Norma 26 para personas de escasos recursos en la Ciudad de México.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite el presente:

Acuerdo por el que se Modifican los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda de Interés Social y Popular en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México

ÚNICO. Se modifican el título y los artículos primero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda de Interés Social y Popular en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, publicado el 25 de abril de 2017, para incluir la vivienda sustentable, de la siguiente manera:

Título,

“Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México”

PRIMERO. Los desarrollos de vivienda sustentable, de interés social y popular para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México que se realicen bajo los presentes Lineamientos, deberán construirse dentro de las siguientes zonas:

...
...
...
...
...

CUARTO. Las viviendas sustentables, de interés social y/o popular que se pretendan construir, de conformidad con los presentes Lineamientos en los predios que cumplan con las especificaciones descritas en los puntos anteriores, deberán ser destinadas en su totalidad para aquellas que tengan su fuente de trabajo en el Gobierno de la Ciudad de México y que sean derechohabientes del INFONAVIT y/o del FOVISSSTE y el precio máximo de venta de la vivienda no deberá superar las 11,480 (once mil cuatrocientas ochenta) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

SEXTO. El Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) para los proyectos a desarrollar se sujetarán a lo señalado en la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano vigente que corresponda a la zona en que se construya o, en su caso, a lo establecido en la Norma de Ordenación General Número 26 para el caso de organismos dedicados a la construcción de vivienda sustentable, de interés social y popular. En los casos en los que el CUS y el COS que determine la zonificación de uso de suelo vigente sea mayor, se podrá optar por la aplicación de esta última.

SÉPTIMO. Los desarrollos de vivienda sustentable, de interés social y/o popular deberán observar lo siguiente:

a) a d) ...

...
...

“El número total de cajones de estacionamiento para el proyecto de construcción de vivienda solicitado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y normatividad vigente para vivienda sustentable, de interés social y/o popular en régimen de condominio que se desarrolle conforme a los presentes lineamientos, podrá reducirse en un porcentaje mayor al 60% (sesenta por ciento) del total de los cajones solicitados; reducción sustentada según lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

OCTAVO. En caso que los inmuebles y/o predios donde se pretendan realizar los proyectos de construcción de vivienda sustentable, de interés social y/o popular para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se encuentren dentro de un área de conservación patrimonial y/o colindantes a un inmueble catalogado y/o en inmuebles catalogados o afectos al patrimonio cultural urbano, de conformidad con los registros del INAH, INBA y/o la SEDUVI, se referirá y adoptará la normativa aplicable para tales efectos.

NOVENO. La selección de los inversionistas para desarrollar vivienda sustentable, de interés social y/o popular para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases y criterios de cada proyecto, siempre y cuando las propuestas ofertadas cumplan con los presentes Lineamientos.

DÉCIMO. Para garantizar la calidad de las viviendas desarrolladas al amparo de los presentes Lineamientos, los proyectos de vivienda sustentable, de interés social y/o popular deberán contar con la figura de Gerencia de Proyectos, estar inscritos ante el Registro Único de Viviendas (RUV) y cumplir con las especificaciones, validación y verificaciones que se contemplen en el mismo y cualesquiera otras derivadas de la normatividad vigente, con la finalidad de brindar una mayor transparencia durante el proceso de construcción, además que deberán contar con el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda respecto de los prototipos y montos de venta de las viviendas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Acuerdo por el que se Modifica el Aviso por el que se Prorroga el “Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se Presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Relativas a Cualquier Acto Administrativo que Implique la Aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”

ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4º párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, punto 3, 9 apartado E numerales 1 y 2, 12 y 16, apartado E, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 154 fracción VII y 155 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de diciembre de 2018, fue publicado el Aviso por el que se Prorroga el “Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se Presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Relativas a Cualquier Acto Administrativo que Implique la Aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, Publicado el 19 de Agosto de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Norma de Ordenación Número 26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, conforme al decreto publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, es aplicable en viviendas A, B y C, categorías dentro de las que puede ubicarse la vivienda de interés social y popular, pero que la excede actualmente, razón por la cual se interpreta que la “vivienda sustentable” es un concepto distinto del de vivienda de interés social y popular.

Que actualmente, Servicios Metropolitanos, S.A. (SERVIMET) se encuentra desarrollando vivienda en el marco de programas del Gobierno de la Ciudad de México, tales como Vivienda en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México; Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano; Reconstrucción; Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente, y Generación de Vivienda en Renta, que contemplan costos de vivienda mayores a los de interés social y popular, pero significativamente por debajo del precio comercial, en los que la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, podría ayudar a incrementar el margen de producción de vivienda destinada a personas de escasos recursos.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º párrafo séptimo, y la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4 apartado A, punto 3, es un derecho humano el que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, apartado E, numeral 2, es obligación de las autoridades establecer una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social, para lo cual deben: a) procurar la construcción de vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; b) determinar la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con organismos federales y locales y con promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales; c) establecer programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, y d) adoptar medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental.

Que las modificaciones contenidas en este acuerdo coadyuvan a los fines señalados, ampliando la edificación de vivienda construida por SERVIMET con base en la Norma 26 para personas de escasos recursos en la Ciudad de México.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite el presente:

Acuerdo por el que se Modifica el Aviso por el que se Prorroga el “Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se Presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Relativas a Cualquier Acto Administrativo que Implique la Aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”

ÚNICO. Se modifica el artículo segundo del Aviso por el que se Prorroga el “Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se Presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Relativas a Cualquier Acto Administrativo que Implique la Aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, Publicado el 19 de Agosto de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, como se indica a continuación:

...

SEGUNDO.- Se ratifica que la presente suspensión temporal no aplica para los proyectos de promoción y/o programas que tengan como finalidad la construcción de vivienda sustentable, de interés social y popular y que sean desarrollados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México u otros Organismos Públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte de agosto de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)